



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendo sido aprobado el presupuesto de gastos del Juzgado de esta Capital para el año de 1858 formado por el Alcalde Constitucional de la misma; he dispuesto que el repartimiento girado entre los pueblos que componen el partido, se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue a noticia de los Ayuntamientos, las cuotas que á cada uno corresponde satisfacer. Logroño 27 de Octubre de 1857.—El Gobernador interino, *Manuel Angulo Ballesteros*.

REPARTIMIENTO hecho entre los pueblos del partido judicial á que dá nombre esta Capital para el sostenimiento de los presos pobres en el año próximo venidero de 1858, con arreglo al número de almas que tiene cada uno segun el censo de poblacion publicado en el Boletín oficial de la provincia de 7 del mes actual, núm. 120.

PUEBLOS.	Número de almas de cada barrio.	Idem de cada distrito municipal.	Cupo que ha correspondido á cada pueblo.	Rs. cms.
Agoncillo		715	1047	47
Albelda		1142	1675	3
Alberite		800	1172	»
Arrubal		214	313	51
Cenicero		2212	3240	58
Clavijo		365	551	79
Collado	154			
Bucesta	40			
Reinares	57	458	641	67
Santa Cecilia	162			
Santa Maria	45			
Daroca		185	271	2
Entrena		864	1265	76
Fuenmayor		2128	3117	52
Hornos		257	347	20
Juvera	395			
San Bartolomé	102			
San Martin	95	953	1596	14
Santa Engracia	361			
Lagunilla	692			
Bentas Blancas	557	1049	1556	78
Lardero		1182	1751	63
Leza de rio Leza		507	449	75
Logroño	10366			
Cortijo	492	11259	16454	8
Barea	381			

Murillo	1316	1927	94	
Medrano		408	597	72
Nalda	1411			
Islallana	297	1708	2502	22
Navarrete		2205	3230	32
Ribaflacha		1463	2143	29
Sojuela		310	454	15
Sorzano		467	684	15
Sotés		525	769	12
Torremontalvo		125	183	12
Somalo		46	67	39
Viguera	1316			
Castanares	65	1450	2124	25
Panzares	71			
Villamediana		1008	1476	76
Cenzano		128	187	52
Totales		55187	51537	89

Logroño 24 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Gregorio Martinez y Luco.

Estando sin remitir á este Gobierno de provincia los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en sus respectivos distritos municipales durante el trimestre vencido en fin de Setiembre último, se les previene que en el término preciso de quince dias lo verifiquen; en la inteligencia que en caso contrario se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores por su desobediencia. Logroño 27 de Octubre de 1857.—El Gobernador interino, *Manuel Angulo Ballesteros*.

Pueblos que faltan dar á este Gobierno de provincia los partes de nacidos, casados y fallecidos durante el tercer trimestre del año actual.

PARTIDO DE ARNEDO.	Aguilar é Inestrillas
	Cornago.
	Igea.
Arnedillo.	
Bergasa.	PARTIDO DE HARO.
Corera.	
Herce.	Cuzcurritilla.
Munilla.	Fonzaleche.
Quel.	Galbarruli.
Redal.	Ribas.
Robres.	Rodezno.
Zarzosa.	Villalba.
PARTIDO DE CALAHORRA.	PARTIDO DE LOGROÑO.
Alcanadre.	
Autol.	Albelda.
	Alberite.
PARTIDO DE CERVERA.	Arrubal.
	Clavijo.
	Daroca.
Cervera.	Entrena

Hornos.	PARTIDO DE SANTO DOMINGO.
Juvera.	
Lardero.	Baños de Rioja.
Leza de Rio Leza.	Corporales.
Nalda.	Cirueña.
Sorzano.	Ezcaray.
Sotés.	Grañon.
Viguera.	Manzanares.
Villamediana.	Ojacastro.
Cenzano.	Valgañon.

PARTIDO DE NAGERA.

Aleson.	
Anguiano.	
Arenzana de Arriba	
Baños de Rio Tovia	
Bezares.	Torrecilla de Cameros.
Bobadilla.	Aldeanueva de Cameros.
Camprovin.	Gallinero de Cameros.
Castroviejo.	Hornillos.
Cordovin.	Hortigosa.
Hormilleja.	Lasanta.
Ledesma.	Luezas.
Matute.	Lumbreras.
Pedroso.	Nieva.
Estollo.	Pradillo.
Tovia.	Ravanera.
Torrecilla sobre Alesanco.	Soto y Treguajantes
Tricio.	Villanueva de Cameros
Ventosa.	Villoslada.
Ventrosa.	
Villar de Torre.	
Villaverde	
Viniestra de Abajo.	
Viniestra de Arriba.	

Por el Juzgado de primera instancia de Agreda se desea la busca y captura de Jorge Sanchez vecino de Muro de Agreda, sobre hurto detres yeguas robadas en Arabiana en aquella jurisdiccion y vendidas á tres ó cuatro sugetos al parecer Aragoneses en la última feria de la Ciudad de Borja; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil de la misma y dependientes del ramo de vigilancia, procedan á la busca de las citadas yeguas á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion, y habidas que sean las pongan á disposicion del referido Juzgado. Logroño 27 de Octubre de 1857.—El Gobernador interino, *Manuel Angulo Ballesteros*.

SEÑAS DE LAS YEGUAS.

Una yegua vieja, preñada, con su rastra, color negro, de alzada de un pollino regular; y otra potra de quince meses, con tres manchas que parecen petines, con dos corazones uno sobre otro, y tres cruces encima de la nalga derecha.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar al cabo de serenos de Salamanca, Francisco Pilo, por abusos en el desempeño de sus funciones, han consultado lo siguiente:

«Estas secciones han examinado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Salamanca al Juez de primera instancia de dicha ciudad para procesar al cabo de serenos de la misma, Francisco Pilo, por abusos en el desempeño de sus funciones; de cuyo expediente resulta:

Que el 16 de Diciembre de este año, el expresado Pilo dió un parte al Alcalde constitucional, en que manifestaba que hallándose en compania del sereno Juan Baldomero oyó unos golpes muy descompasados á poca distancia del silio en que se encontraba, que se dirigió á la calle de Caleros, donde encontró á José Mendias con otros tres compañeros acometiendo la casa de Alvaro Iglesias, alias Sopas, tirando á la puerta de la calle piedras de una arroba; por lo que se acercó al Mendias para reprenderle y hacer que cesase tal desorden; pero que en vez de obedecerle dicho Mendias le contestó con insolencia, viéndose, por tanto, obligado á darle con la pistola un golpe en el hombro izquierdo, causándole una herida de poca consideracion en la oreja del mismo lado.

—Recibidas las declaraciones á los testigos presenciales de la ocurrencia, que lo fueron el municipal Iglesias, el sereno Baldomero y Fernando Martin, no aparece probada la resistencia que dice Pilo hizo el Mendias.

Conformándose el Juez con el dictámen del Promotor fiscal, declaró faltas, y no delitos, los hechos cometidos por Luis Mendias y consortes, mandando al mismo tiempo proceder contra el cabo de serenos Francisco Pilo por la herida que ha-

bia inferido al expresado Mendias. Aprobado este auto por la Audiencia del territorio, y pasada la causa al Promotor fiscal, éste, atendido el carácter administrativo del Pilo, propuso, para poder continuar el procedimiento contra el mismo, que se impetrase la debida autorizacion del Gobernador de la provincia, el cual, de acuerdo con el dictámen del Consejo, la denegó.

Considerando que el cabo de serenos Francisco Pilo, para restablecer el orden en el suceso que dió margen al procedimiento y lograr imponer á Mendias y á los individuos que le acompañaban, los cuales fueron en número de cuatro, según la ratificación no contradicha de Pilo, necesitó obrar enérgicamente, atendidas las circunstancias de la hora avanzada en que tuvo lugar la ocurrencia, del número de los causantes de ella, y hasta de la desobediencia que se presume por parte de los autores del alboroto, que alteraban así la tranquilidad pública, alarmando al vecindario á pesar de la vigilancia de los serenos.

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Salamanca.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1857.—Necedal. Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

====

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion.—Núm.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 24 del que cursa me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Director general de Infantería en oficio de 21 de este mes me dice lo que sigue:—Excmo. Sr. Ruego á V. E. se sirva hacer público en el Distrito de su digno cargo la Real orden inserta en la adjunta circular que dirijo á los cuerpos del arma de mi cargo, para que llegue á noticia de los segundos Comandantes de reemplazo, y remitirme las instancias de los aspirantes. Lo que con copia de la circular que cita, traslado á V. S. para que lo haga insertar en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos los segundos Comandantes que haya en ella en la espresada situacion, remitiéndome V. S. las instancias de los que soliciten el pase á Ultramar con el indicado objeto, dándome caso de no haber quien lo solicite el oportuno conocimiento.»

Copia de la circular que se cita.

Direccion general de Infantería 11 Negociado.—Circular núm. 273.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 1.º del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.—Debiendo cubrirse en el ejército de Ultramar un empleo de segundo Comandante de Infantería según pedido hecho por el Capitan general de Filipinas en su comunicacion de 9 de Diciembre del año último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que antes de procederse al sorteo marcado en el artículo 5.º de la Real

orden de 1.º de Marzo de 1855 remita V. E. á este Ministerio á la mayor brevedad posible, las solicitudes de los segundos Comandantes del arma de su cargo que deseen pasar con ascenso á ocupar la referida vacante; acompañando al mismo tiempo las biografías y hojas de servicios de los que se acojan á esta resolución.—Lo que traslado á V. S. para que llegue á conocimiento de los segundos Comandantes del cuerpo de su cargo á quienes convenga aspirar á la espresada vacante, debiendo V. E. manifestarme con urgencia el resultado de esta invitacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1857.—Rivero.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M., Joaquín de Souza.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los individuos á quienes comprende, y deseen tener colocacion, remitan sin pérdida de tiempo las solicitudes para cursarlas según previene S. E. Logroño 26 de Octubre de 1857.—El Brigadier Gobernador Militar, Manso de Zúñiga.

Se halla vacante la escuela de niñas de la villa de Rincon de Soto con la dotacion de 1340 rs. casa para habitar la Maestra y las retribuciones. Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañando los documentos correspondientes en la Secretaría de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 23 de Octubre de 1857.—El Presidente interino, Manuel Angulo Ballesteros.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

DISTRITO DE LOGROÑO.

Debiendo tener lugar el dia 1.º de Diciembre del presente año la admision de alumnos que previene el reglamento de las escuelas prácticas de faros, se anuncia al público que las circunstancias que deben reunir los agraciados son las siguientes:

- 1.º Haber cumplido veintiun años y no pasar de cuarenta.
- 2.º Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.º Ser de buena conducta moral.
- 4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda con una certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el aspirante, previo el correspondiente exámen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el alcalde y párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension y de los Jefes á cuyas órdenes hubiese servido.

En igualdad de circunstancias serán preferidos por su orden los individuos que hubiesen servido en la Marina militar, en el Ejército y en las

Obras públicas.

En su consecuencia las personas que reunan estas circunstancias podrán dirigir á este Distrito sus solicitudes documentadas antes del dia 1.º de dicho mes de Diciembre cuidando de expresar en ellas el domicilio del interesado. Logroño 27 de Octubre de 1857.—El Jefe del Distrito, Cipriano Martínez de Velasco.

====

D. Angel de las Heras Juez de primera instancia de este partido de Torrecilla en Cameros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes dentro del cuarto grado de D. Domingo Gregorio de Tejada Hernandez, vecino que fué de la ciudad de la Habana; que se crean con derecho á participar del legado de cuatro mil pesos, hecho por su esposa Doña Maria de la Concepcion Fernandez de Silva, vecina de la misma, á favor de dichos parientes dentro del cuarto grado de su citado esposo D. Domingo, por línea paterna y materna, en el testamento que otorgó en la espresada ciudad en treinta y uno de Julio [de mil ochocientos cincuenta y seis, ante el Escribano D. Rufino Pacheco; para que concurren por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á deducir su respectivo derecho, en el espediente, que sobre entrega del citado legado se sigue en este Tribunal á instancia de D. Domingo Romero, D. Antonio y D. José Saenz de Tejada, vecinos de Laguna y San Roman, y Junta que para ello ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia quince de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana; pues si así lo hicieron, se les administrará justicia, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en la villa de Torrecilla en Cameros á catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Angel de las Heras.—Por su mandado, Manuel Cayo Saenz de Tejada.

====

JUZGADO DE PAZ DE LA VILLA DE FUENMAYOR.

A instancia del curador de Ricardo Lopez, se venden en pública subasta las siguientes fincas.—Una casa meson señalada con el número 32, sita en la Plaza de la Constitucion, de la misma villa, lindante con la casa del Ayuntamiento y Carretera Provincial, retasada en 16,345 rs.—Una tierra de cuatro fanegas y media en el término de Jay-Torca, lindante á José Lopez y la Pasada, tasada en 720 rs.—Y otra de fanega y media en el Sestil lindante á José Lopez y D. Eustasio Navajas, tasada en 750 rs.—Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion acuda á la sala Audiencia de este Juzgado á la hora de las once de la mañana del dia nueve de Noviembre mas próximo venidero en que tendrá lugar el remate. Fuenmayor 20 de Octubre de 1857.—Pablo Angulo.—Por su mandado, Timoteo Saenz de Cabezon.

====

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 7

Constará de 18.000 Billetes al precio de 200 reales, distribuyéndose 135.000 pesos en 650 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1.º de	35.000.
1.º de	12.000.
1.º de	8.000.
1.º de	4.000.
5.º de	3.000.
8.º de	4.000.
10.º de	4.000.
25.º de	5.000.
600.º de	60.000.
650.º	135.000.

Los billetes estarán divididos en octavos que se esponderán á 25 reales cada uno, en las Administraciones de la renta desde el dia 25 de Octubre.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagaran en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

====

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, su dotacion consiste en ciento cincuenta fanegas de trigo puro anuales cobradas por el profesor en San Miguel de Setiembre, siendo de su cuenta la rasura y sangría. Ademas media fanega por cada vecino que se rasure en su casa, y diez reales de cada parto á que sea llamado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la fecha del anuncio. Grávalos 21 de Octubre de 1857.—El Alcalde, José Escudero.—José Fernandez, Secretario.

====

Se halla vacante el partido de Médico cirujano del pueblo del Redal con la dotacion anual de siete mil reales pagados por trimestres. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde esta fecha. Redal 20 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Carlos Ocon.

====

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Briones, y cuya dotacion consiste en doce mil reales anuales, pagaderos los tres mil del presupuesto municipal y los nueve mil restantes por el recaudador que el vecindario en sociedad nombre al efecto. Los aspirantes que deberán contar con seis años cuando menos de práctica, dirigirán sus solicitudes á la Sría. del Ayuntamiento en el término de treinta dias. Briones 25 de Octubre de 1857.—El Presidente, Manuel Quincoces.